



MG-ADQ-099/2018

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LIC. OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PRODUCTOS INDUSTRIALES ZODING, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YADIRA MALDONADO AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CUANDO LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, "EL MUNICIPIO" tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- I.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, C.P. 66001.
- I.3.- Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen por este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante:
- II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida por Escritura Pública número 3,061 tres mil sesenta y uno, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Mariano Florentino Silva Cavazos, Titular de la Notaría Pública número 117 ciento diecisiete, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- II.2.- Que el carácter del representante de la Sociedad, consta en el instrumento público descrito en el punto precedente, cuyo cargo declara ejercer aún, sin que le hayan sido revocados o limitados los poderes que se le confieren el referido instrumento.
- II.3.- Que el Servicio de Administración Tributaria, asigno a la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes: PIZ151028SL6. Y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada del Valle Oriente, número 340 trescientos cuarenta, en la Colonia Del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con Código Postal 66220 sesenta y seis mil doscientos veinte.
- II.4.- Que dentro del objeto de la Sociedad se encuentra el adquirir, enajenar, arrendar, importar, exportar, distribuir y vender en general comercializar en cualquier forma legal todo tipo de materiales,



Página 1|3







productos, materias primas, maquinarias, equipos y bienes muebles, productos de limpieza, artículos promocionales, acero, materiales ferrosos o chatarra lícitos, perfiles, madera en cualquiera de sus presentaciones, plástico y vidrio, envases de vidrio, etc.

II.5.- Que manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 fracción XII, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

## III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, estando facultados para obligar a sus representadas en los términos y condiciones que en el presente Instrumento se precisan.

III.2.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL MUNICIPIO"

LATAS DE 19 LTS PINTURA ESMALTE

SEGUNDA.- PRECIO: Como contraprestación por los servicios "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad fija de \$676,848.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y COHO PESOS 00/100 M.N), más la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la Cláusula Segunda en Moneda Nacional, en la forma y fechas establecidas al efecto, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir previamente la factura respectiva a nombre del Municipio de García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, dirección Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Código Postal 66001. Así mismo "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", que tiene su sede en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León. Dicho pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios contratados por el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

QUINTA- SERVICIO INDELEGABLE: "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar personalmente los servicios contratados, por lo que en ningún caso podrá delegarlos o realizarlos a través de terceras personas.

7

Página 2|3







SEXTA: CONTRIBUCIONES FISCALES: Acuerdan "LAS PARTES" que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente contrato, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Fiscales que establece la Legislación Tributaria Vigente.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo y lo firman por duplicado en García. Nuevo León, el día 30 de marzo de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL C.P ISRAEL IBARRA MANCILLA SÍNDICO SEGUNDO

LIC. SEVERA CANTÚ VILLARREAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO LIC OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. YADIRA MALDONADO AVILA EN REPRESENTACIÓN DE

PRODUCTOS INDUSTRIALES ZODING, S.A. DE C.V.

incential de Grasmederent y Decembrance de la monmación, así como para la Erabolación de la como para la Francia de La Comita de La Com

XIV, XV, XXXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León; artículo 3, fracción VII, XXXII; 141, 162 de la Ley

Eliminando: La firma del proveedor contenida dentro del contrato de suministro de material de pintura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV,

lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada

correspondiente al ejercicio 2020.